



*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 118/2009. (2009062088)*

En el procedimiento abreviado núm. 118 de 2009, en el que han sido partes como recurrente la mercantil Reale Seguros Generales, S.A., representada por la Procuradora D.ª Yolanda Corchero García y, asistida por la Letrada D.ª Ángeles Núñez Moreno y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 208, de 23 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 118 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Reale Seguros Generales, S.A., contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de su reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a Derecho, condenando a la demandada al pago de una indemnización de cinco mil ciento setenta y cuatro euros y ocho céntimos, más los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •